

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MARINADA, CURSO 2025-2026

En Montornès del Vallès, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, el señor José Antonio Montero Domínguez, alcalde del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía núm. 20250001003792, de 17 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta corporación local. Le asiste en este acto la señora M. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental de la corporación, que da fe.

Y de la otra, el señor Josep Ramon Minguell Serramona, con DNI núm. 78079520V, director del Centro de Formación de Personas Adultas Marinada, que actúa en nombre y representación del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, titular del centro educativo público, con CIF Q0801996J, en virtud de las competencias atribuidas a la dirección de los centros educativos públicos, con domicilio en el centro situado en la avenida Barcelona, número 2, de Montornès del Vallès.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que, según los antecedentes que constan en el expediente, desde el mes de marzo de 2007 hasta junio de 2013, la formación de personas adultas en Montornès del Vallès tuvo la consideración de Aula de Formación de Personas Adultas, con instalaciones de uso propio situadas en la calle de la Libertad, s/n.

Segundo. Que, a partir del curso 2013-2014, dicha Aula fue reconocida como Centro de Formación de Personas Adultas (CFA) por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, lo que comportó el correspondiente incremento de la oferta formativa.

Tercero. Que el Centro de Formación de Personas Adultas Marinada está ubicado en las instalaciones del Instituto Vinyes Velles, situadas en la avenida Barcelona, número 2, de Montornès del Vallès, y que el señor Josep Ramon Minguell Serramona ejerce el cargo de director del mismo.

Cuarto. Que durante los últimos cursos académicos el Centro de Formación de Personas Adultas ha incrementado progresivamente su oferta formativa.

Quinto. Que, en el contexto actual de dificultades económicas, una parte de las personas usuarias del Centro manifiesta dificultades para asumir los costes derivados de la formación.

Sexto. Que tanto el Ayuntamiento de Montornès del Vallès como el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña comparten como prioridad garantizar el acceso a la formación en condiciones de igualdad, y expresan su voluntad de colaborar para facilitar el acceso a la formación a las personas matriculadas en el CFA.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Montornès del Vallès y el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña para facilitar el acceso a la formación de las personas matriculadas en el Centro de Formación de Personas Adultas Marinada durante el curso 2025-2026.

Segunda. Aportación económica.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès aportará, para el curso 2025-2026, la cantidad de mil doscientos euros (1.200,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 26.36.327.450 "Convenio Centro de Formación de Personas Adultas" del presupuesto municipal vigente.

Tercera. Destino de la aportación.

El Centro de Formación de Personas Adultas Marinada se compromete a destinar el importe recibido a garantizar los libros y el material necesario para el alumnado matriculado durante el curso escolar 2025-2026.

Cuarta. Gestión del material.

El director del CFA será el único gestor y responsable del reparto de los libros y del material al alumnado matriculado que se comprometa a asistir con puntualidad a las clases, así como a hacer un uso adecuado del material y de las instalaciones del centro.

Quinta. Colaboración institucional.

El director del CFA se compromete a colaborar con los proyectos y programas municipales de carácter educativo y social, así como a mantener la coordinación necesaria con los distintos departamentos municipales, cuando sea necesario.

Sexta. Justificación del gasto.

El director del CFA deberá justificar que el importe recibido ha sido destinado a la finalidad del presente convenio. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de septiembre de 2026, mediante la presentación de las facturas

correspondientes a los gastos derivados de la formación de las personas matriculadas en el Centro de Formación de Personas Adultas.

Séptima. Documentación justificativa.

La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:

- Facturas pagadas correspondientes a libros y material para el alumnado.
- Relación nominal de las personas matriculadas.

Octava. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia durante el curso 2025-2026, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo con el calendario escolar establecido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

Novena. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que la suma total no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Décima. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio corresponderá al departamento municipal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en coordinación con la Dirección del Centro de Formación de Personas Adultas Marinada, quienes resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su interpretación y ejecución.

Undécima. Modificación del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, el presente convenio solo podrá ser modificado mediante acuerdo expreso, unánime y formal de las partes firmantes, a través de la correspondiente adenda, siempre que no se altere su objeto ni su finalidad.

Duodécima. Resolución y extinción.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, previa comunicación y sin subsanación dentro del plazo concedido.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio
- e) La declaración judicial de nulidad.
- f) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

La resolución no dará lugar a indemnización alguna entre las partes, sin perjuicio de la obligación de justificar los gastos efectuados hasta el momento de la resolución.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en el encabezamiento, ante la secretaria accidental del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, que da fe del acto.

El alcalde

El director del Centro de
Formación de Adultos

José A. Montero Domínguez

Josep Ramon Minguell Serramona

La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio